



01454

DECRETO ALCALDICIO №

QUINTERO, 2 8 AGO, 2007

VISTOS:

- El Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y el Club Deportivo Lord Cochrane, de fecha 01 de agosto del año 2007;
- 2.- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 92, celebrada con fecha 30 de julio del año 2007;
- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato de "Sede y Multicancha Lord Cochrane", ubicado en entre los pasajes Blanco Encalada, Ministro Zenteno, Beaucheff y Millar, comuna de Quintero, otorgado al Club Deportivo Lord Cochrane, con un plazo de duración de 20 años.

Anótese, registrese, cúmplase y archivese.

MUNICIPAL YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- 1.- Alcaldia
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administrador
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Secola
- 6.- Obras
- 7.- Club Deportivo Lord Cochrane
- 8.- Departamento Jurídico (2)
- 9.- Expediente







CONTRATO DE COMODATO

"SEDE Y MULTICANCHA LORD COCHRANE"

En Quintero, a 01 días del mes de Agosto del año dos mil siete, entre la l. Municipalidad de Quintero, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don RAÚL VARGAS VERDEJO, cédula nacional de identidad N° 3.051.580-3, ambos domiciliados en esta ciudad, Av. Normandie 1916 "La Municipalidad" o "la Comodante", y la Organización Comunitaria Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO LORD COCHRANE" R.U.T N° 73.449.700-2, representada legalmente por su Presidente don Luís Alberto Lucero Baez, domiciliado en Zenteno N° 750, comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T N° 05.947.602-5; su Secretario don Salvador Alberto Lucero Verdejo, domiciliado en Zenteno N° 750, comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T N° 12.172.841-9; y por su Tesorero don Luís Adolfo García Cáceres, Mirador casa 97, comuna de Quintero, C.N.I. y R.U.T N° 11.207.805-3, en adelante "la Comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, es dueña de la propiedad ubicada entre los siguientes pasajes: Blanco Encalada, Ministro Zenteno, Miller y Beaucheff, de esta comuna, inscrita a su nombre a Fojas 1216, Número 1961, del Registro de Propiedad del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Respecto de este inmueble, donde actualmente se encuentra construida una sede vecinal y una multicancha, el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo Nº 420 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 92 de fecha 30 de julio del año 2007, acordó entregarlo en comodato al "CLUB DEPORTIVO LORD COCHRANE", en los términos que darán cuentas las cláusulas siguientes.

Por medio del presente instrumento y en virtud de lo expuesto precedentemente, el Alcalde en la catidad que inviste, entrega en comodato el la porción del inmueble ya referido, al Club Deportivo Lord Cochrane.

SEGUNDO: El presente contrato de comodato se regirá: por el Decreto Alcaldicio que apruebe la celebración de este instrumento, por las cláusulas de este contrato y, en subsidio, por las normas contenidas en el artículo 2.174 y siguientes del Código Civil.

TERCERO: El plazo de duración de este comodato será de 20 años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que podrá prorrogarse, si existe petición expresa al respecto por la Comodataria, y además, dicha prórroga sea aprobada por el Sr. Alcalde y el H. Concejo Municipal. Sin perjuicio del plazo señalado, la Comodante podrá



Hoja Nº 2. Contrato de Comodato: "SEDE Y MULTICANCHA LORD COCHRANE"

poner término anticipado a este contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante comunicación remitida por carta certificada y dirigida al domicilio de la Comodataria o, mediante notificación personal a la Comodataria, notificación que corresponderá efectuarla por medio de Ministro de Fe, pudiendo serlo para estos efectos la Secretaría Municipal.

CUARTO: Se deja constancia, que en el inmueble municipal existe una Sede Vecinal y una Multicancha Deportiva, hecho que es conocido por la Comodataria.

QUINTO: El comodato otorgado tendrá como único objeto, la realización de todo tipo de actividades propias de la Comodataria. En ningún caso podrá ser utilizado el inmueble dado en comodato para fines distintos de los aquí expresados, ni podrá ser facilitado a terceros, salvo que mediare autorización especial al respecto por parte del Sr. Alcalde o quien lo subroque legalmente.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, será obligación de la esencia de este contrato, el que tanto la Sede como la Multicancha existente en el inmueble dado en comodato, sea facilitado a las demás organizaciones vecinales y deportivas del sector. Corresponderá a la Comodataria arbitrar las medidas de buena administración, para que el uso de estos bienes sea equitativo entre las organizaciones vecinales y deportivas. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Comodataria, la Municipalidad podrá poner término inmediato al presente contrato.

Cuando la Municipalidad requiera utilizar parte o la totalidad del inmueble para sus actividades oficiales, la Comodataria deberá acceder en forma inmediata a la petición respectiva.

SEXTO: Todos los gastos que origine el mantenimiento del inmueble dado en comodato, corresponderá a la Comodataria.

SEPTIMO: Serán de responsabilidad de la Comodataria, todos los daños, deterioros o perjuicios que se pudiese ocasionar a la propiedad a que se refiere este instrumento, salvo las producidas por casos fortuito o fuerza mayor. La Comodataria se obliga a informar a la Municipalidad, sobre cualquier hecho irregular que le ocurran respecto del inmueble dado en Comodato, particularmente la ocurrencia de hurtos, robos u otros delitos que se cometan en relación al mismo. Además, la Comodataria estará obligada a efectuar con la mayor prontitud la denuncia respectiva ante los Tribunales de Justicia, debiendo adjuntar copia de la misma a la Municipalidad.

OCTAVO: En el caso de requerirse modificaciones estructurales a los bienes existentes en el inmueble, ellas deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de Obras Municipales en sus aspectos técnicos, y luego ser sometidas dichas modificaciones a la autorización del Sr. Alcalde y del H. Concejo Municipal.



Hoja Nº 3. Contrato de Comodato: "SEDE Y MULTICANCHA LORD COCHRANE"

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Quintero y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO: El presente contrato será fiscalizado por la Unidad de Administración Municipal.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en nueve ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a "la Comodataria".

C.N.I. Y RUT Nº 05.947.602-5
PRESIDENTE

SALVADOR LUCERO VERDEJO C.N.I. Y RUT Nº 12.172.841-9 SECRETARIO

C.N.I. Y RUT Nº 11.207.805-3

RAUL VA

RAUL VARGAS VERDEJO .N.I. Y RUT Nº 3.051.580-3 ALCALDE



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIA MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO